

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio

MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Tutela 110012220000201800182 00
Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandante: Fernando Londoño Quiza / Apoderado: Javier Dominguez Ricaurte
Accionados: Fiscalía 51 ED

Concorre a la sede de tutela Fernando Londoño Quiza a través de apoderado judicial, quien demanda a la Fiscalía 51 ED, por asuntos acaecidos en el sumario 7872 ED, relacionados con el debido proceso y con el plazo razonable para adoptar decisiones de fondo en lo que a su patrimonio corresponde.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es superior funcional de la aludida autoridad, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se reconoce personería para actuar al Dr. Jaiver Dominguez< Ricaurte, conforme con las notas contenidas en el folio 163 del cuaderno de tutela; *ii.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *iii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena que la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a la Fiscalía 51 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados para la Extinción del Dominio; así mismo *iv.)* se ordena la fijación de aviso en lugar visible en el sitio de internet de la Rama Judicial, convocando a los interesados en el sumario 7872 ED para que intervengan en el presente debate; *v.)* tanto la vinculada como a quienes tengan interés en este asunto se les confiere el lapso de un (1) día siguiente a dicha notificación, si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa.

Comuníquese a la demandante lo resuelto, a la dirección que reporta en el libelo de tutela, por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM SALAMANCA DAZA
Magistrado